

#5310

6110551



Feb. 8/50

Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado Dominicano vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal. -

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

8 FEB 1950

637

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado Dominicano vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

6/110551



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social, y el Ing. Virgilio E. Pérez Bernal, por el cual el primero vende al segundo, los solares Nos. 18, 19, 20 y 21, de la Manzana No. 920, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, Distrito Catastral No. 1, Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$4,640.05 (CUATRO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS);

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado Dominicano vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal los solares Nos. 18, 19, 20 y 21 de la Manzana No. 920, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, D. C. No. 1, Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$ 4,640.05; y que copiado a la letra dice así:

"El ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado por el Secretario de Estado de Previsión Social, que lo es el doctor Pompilio A. Brower, mayor de edad, casado, dominicano, médico-cirujano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 1407, serie 1, renovada con el sello No. 4210, según poder conferidole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución de la República, y en virtud de las dispo-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA Ord 19
REGISTRADA con el Numero 1323
en el folio 13 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

* razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretarías.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre, 1949, por el cual el Estado vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo. PAG. 2

siciones de la Ley No. 1875, de fecha 27 de diciembre de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6881, de fecha 8 de enero de 1949; y de otra parte el señor Virgilio E. Pérez Bernal, mayor de edad, dominicano, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 33409, serie 1, renovada con el sello No. 1105, se ha pactado y convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, representado en la forma antes dicha, vende, cede y transfiere, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, al Ingeniero Virgilio E. Pérez Bernal, que acepta, los solares que se describen a continuación:

1.- El solar No. 18 de la Manzana No. 920 del Barrio de Mejoramiento Social, Distrito Catastral No. 1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 285 Metros Cuadrados; el cual linda:

Por el Norte: Solar No. 22;

Por el Sur : Calle París;

Por el Este : Solar No. 17;

Por el Oeste: Solares Nos. 19 y 21.

y se encuentra amparado por el certificado de título No. 19115.

2.- El solar No. 19, Manzana 920 del Barrio de Mejoramiento Social, Distrito Catastral No. 1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de ciento ochenta y cinco metros cuadrados (185); el cual linda:

Por el Norte: Solar No. 21;

Por el Sur : Calle París;

Por el Este : Solar No. 18;

Por el Oeste: Solar No. 20.

y está amparado por el Certificado de título No. 19116.

3.- El solar No. 20, Manzana 920, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, Distrito Catastral No. 1, Distrito de Santo Domingo, con un área de 293.41 (doscientos noventa y tres metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados); el cual linda:



LEGISLATURA CL DEL 19
REGISTRADA con el Numero 223
en el folio 23 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO Res. aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre, 1949, PAG. 5
por el cual el Estado vende al Ing. Virgilio S. Pérez Bernal
cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad
Trujillo.

Por el Norte: Solar No. 21;
Por el Sur : Calle París;
Por el Este : Solar No. 19;
Por el Oeste: Calle José Martí.

y está amparado por el certificado de título No. 19117.

4.- El solar No. 21, Manzana 920, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Distrito Catastral No. 1; el cual linda:

Por el Norte: Solar No. 22;
Por el Sur : Solares Nos. 19 y 20;
Por el Este : Solar No. 18;
Por el Oeste: Calle José Martí.

y está amparado por el certificado de título No. 19118.

SEGUNDO: La presente venta se realiza por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CINCO CENTAVOS ORO, moneda de curso legal (RD\$ 4,640.05), pagando el comprador, al suscribirse este contrato, la tercera parte, o sea la suma de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$1,546.69), según se comprueba por el recibo No. 5474, expedido en su favor por la sección de Contabilidad del Departamento correspondiente, quedando un remanente deudor de TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y SEIS CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$3,093.36), pagadero en sesenta mensualidades: la primera, que deberá ser pagada, por la suma de CINCUENTA Y UN PESOS Y NOVENTA Y UN CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$51.91), el día treinta y uno del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; y subsiguientemente, todos los días últimos de cada mes, hasta su cabal cancelación y sin interrupción alguna, por la suma de CINCUENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$51.55). El comprador conviene en que sea tomada la correspondiente inscripción privilegiada sobre los bienes vendidos conditionalmente, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2103 y 2106 del Código Civil y las de la Ley del Registro de Tierras en vigor, para proteger la porción del precio adeu-



LEGISLATURA CLXV
DEL 19 1923
REGISTRADA con el Numero 1323
en el folio 1323 del Libro Letra de
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 1923 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretario
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO Res. aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre, 1949, PAG. 4
por el cual el Estado vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal
cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad
Trujillo.

dada, hasta su cabal cancelación; entendiéndose que dicho privilegio no devengará intereses.

TERCERO: El señor Virgilio E. Pérez Bernal se compromete a edificar en los solares vendidos, un edificio de cemento, de tres plantas; el cual deberá ser comenzado dentro de los seis meses de suscrito este contrato y concluido en el término de tres años de la fecha de su iniciación; entendiéndose que si el comprador dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que contrae, el presente contrato podrá ser rescindido de conformidad con la Ley No. 2029, publicada en la Gaceta Oficial No. 6953, de fecha veintinueve de junio de 1949, que modifica el artículo No. 2 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social, pues es el objeto principal de esta venta, contribuir al auge y desarrollo de dicho Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

CUARTO: Este contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con la Ley, y después de aprobado, podrá ser solicitada la transferencia del derecho de propiedad que por el presente se traspasa, en la oficina del Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, de los solares y sus correspondientes certificados.

QUINTO: Para los fines del presente contrato, el Estado Dominicano elige domicilio en la oficina de la Secretaría de Estado de Previsión Social, sita en la casa No. 1 de la calle "Benito Monción" y el comprador en la No. 137 de la Avenida Independencia; ambos en esta ciudad.

Hecho y firmado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día siete del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmado;) DR. POMPLILIO A. BROWER, Secretario de Estado de Previsión Social.- INGENIERO VIRGILIO E. PEREZ BERNAL, Comprador.
TESTIGOS: H. Pieter.

YO, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fe: de que ante mí comparecieron el Dr. Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social; y el Ingeniero Virgilio E. Pérez Bernal; ambos mayores de edad, dominicanos, casados, de este domicilio y residencia, con sus cédulas debidamente renovadas; quienes fir-



LEGISLATURA

DE 19

REGISTRADA con el Numero

223

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

Ayudante de Secretarías.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

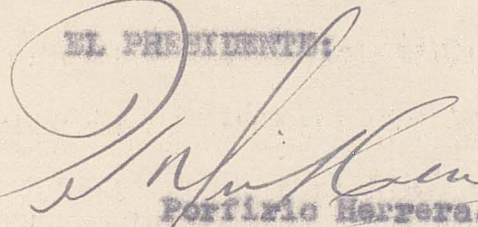
[Handwritten signature]

ASUNTO Res. aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre, 1949, PAG. 5
por el cual el Estado vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal
cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad
Trujillo.

maron en mi presencia y en la de los testigos, declarándonos hacerlo libre
y voluntariamente, en las calidades que se dicen en el presente instrumen-
to. Doy fe.º Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Domini-
cana; hoy, día siete del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta
y nueve. (Firmado:) Luis E. Fou Henríquez, Notario Público. Céd. 3327, Se-
rie 1, sello No. 10071."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los ocho días del mes de febrero del año milnovecientos cincuenta; años
106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:




Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Nina hijo.



Rafael Cinebra Hernández.



Legislatura *57* DEL 19*25*

REGISTRADA con el Numero *5320*

en el folio *12* del Libro Letra *de*

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *2*

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de *15 de Mayo* 19*25*

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02043

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 9 de 1950.

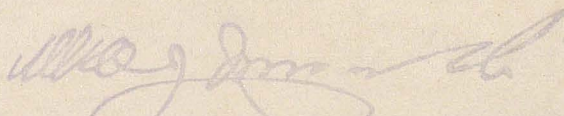
Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 637, de fecha 8 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado Dominicano vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto, fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

60/10552

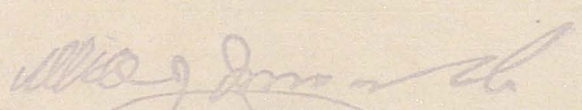
02042 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 9 de 1950.Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la resolución por cuyo medio se aprueba un Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado Dominicano vende al Ing. Virgilio E. Pérez cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P/110986



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social, y el Ing. Virgilio E. Pérez Bernal, por el cual el primero vende al segundo, los solares Nos. 18, 19, 20 y 21, de la Manzana No. 920, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, Distrito Catastral No. 1, Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$4,640.05 (CUATRO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS);

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado Dominicano vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal los solares Nos. 18, 19, 20 y 21 de la Manzana No. 920, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, D. C. No. 1, Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$ 4,640.05; y que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado por el Secretario de Estado de Previsión Social, que lo es el doctor Pompilio A. Brower, mayor de edad, casado, dominicano, médico-cirujano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 1407, serie 1, renovada con el sello No. 4210, según poder conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución de la República, y en virtud de las

EL CONGRESO NACIONAL
EN VIRTUD DE LA CONSTITUCION

10.º LEGISLATURA *Ex.º* de 1916

REGISTRADA AL No. *690*

en el folio..... del libro letra

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



D. Navarrete
Secretario de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo. 2

disposiciones de la Ley No. 1875, de fecha 27 de diciembre de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6881, de fecha 8 de enero de 1949; y de otra parte el señor Virgilio E. Pérez Bernal, mayor de edad, dominicano, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 33409, serie 1, renovada con el sello No. 1105, se ha pactado y convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, representado en la forma antes dicha, vende, cede y transfiere, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, al Ingeniero Virgilio E. Pérez Bernal, que acepta, los solares que se describen a continuación:

1.- El solar No. 18 de la Manzana No. 920 del Barrio de Mejoramiento Social, Distrito Catastral No. 1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 285 Metros Cuadrados; el cual linda:

Por el Norte: Solar No. 22;

Por el Sur : Calle París;

Por el Este : Solar No. 17;

Por el Oeste: Solares Nos. 19 y 21.

y se encuentra amparado por el certificado de título No. 19115.

2.- El solar No. 19, Manzana 920 del Barrio de Mejoramiento Social, Distrito Catastral No. 1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de ciento ochenta y cinco metros cuadrados (185); el cual linda:

Por el Norte: solar No. 21;

Por el Sur : Calle París;

CONGRESO NACIONAL

AGUICHO

10^e LEGISLATURA Art. de 1950

REGISTRADA AL No. 690

en el folio del libro letra 2

No. 52 de artículos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Deco

..... escritas en máquina e impresión de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 9 de Febrero 1950

de la cuenta

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

PAG. 3

Por el Este : Solar No. 18;

Por el Oeste: Solar No. 20.

y está amparado por el Certificado de título No. 19116.

3.- El solar No. 20, Manzana 920, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, Distrito Catastral No. 1, Distrito de Santo Domingo, con un área de 293.41 (doscientos noventa y tres metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados); el cual linda:

Por el Norte: Solar No. 21;

Por el Sur : Calle París;

Por el Este: Solar No. 19;

Por el Oeste: Calle José Martí.

y está amparado por el certificado de título No. 19117.

4.- El solar No. 21, Manzana 920, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Distrito Catastral No. 1; el cual linda:

Por el Norte: Solar No. 22;

Por el Sur : Solares Nos. 19 y 20;

Por el Este : Solar No. 18;

Por el Oeste: Calle José Martí.

Y está amparado por el certificado de título No. 19118.

SEGUNDO: La presente venta se realiza por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CINCO CENTAVOS ORO, moneda de curso legal (RD\$ 4,640.05), pagando el comprador, al suscribirse este contrato, la tercera parte, o sea la suma de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$ 1,546.69), según se comprueba por el recibo No. 5474, expedido en su favor por la

CONGRESO NACIONAL

PAC.

ASUNTO

102 LEGISLATURA 2da. de 1950

REGISTRADA AL No. 696

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 50

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

CONTADO 9 de febrero 1950

R. Navata

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

PAG. 4

sección de Contabilidad del Departamento correspondiente, quedando un remanente deudor de TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y SEIS CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$3,093,36), pagadero en sesenta mensualidades: la primera, que deberá ser pagada, por la suma de CINCUENTA Y UN PESOS Y NOVENTA Y UN CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$51.91), el día treinta y uno del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; y subsiguientemente, todos los días últimos de cada mes, hasta su cabal cancelación y sin interrupción alguna, por la suma de CINCUENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$51.55). El comprador conviene en que sea tomada la correspondiente inscripción privilegiada sobre los bienes vendidos condicionalmente, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2103 y 2108 del Código Civil y las de la Ley del Registro de Tierras en vigor, para proteger la porción del precio adeudada, hasta su cabal cancelación; entendiéndose que dicho privilegio no devengará intereses.

TERCERO: El señor Virgilio E. Pérez Bernal se compromete a edificar en los solares vendidos, un edificio de cemento, de tres plantas; el cual deberá ser comenzado dentro de los seis meses de suscrito este contrato y concluido en el término de tres años de la fecha de su iniciación; entendiéndose que si el comprador dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que contrae, el presente contrato podrá ser rescindido de conformidad con la Ley No. 2029, publicada en la Gaceta Oficial No. 6953, de fecha veintinueve de junio de 1949, que modifica el artículo No. 2 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social, pues es el objeto principal de esta venta, contribuir al auge y desarrollo de di-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

SENADO

10^o LEGISLATURA *Art* de 1950

REGISTRADA AL No. 690

en el folio del libro letra *de*

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veis*

hojas escritas en máquinas a razón de dos en cada una

Impresión

C. de G. de *Gobierno* 1950

Al Sr. Paula

... del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado vende al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

PAG. 5

cho Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

CUARTO: Este contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con la Ley, y después de aprobado, podrá ser solicitada la transferencia del derecho de propiedad que por el presente se traspasa, en la oficina del Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, de los solares y sus correspondientes certificados.

QUINTO: Para los fines del presente contrato, el Estado Dominicano elije domicilio en la oficina de la Secretaría de Estado de Previsión Social, sita en la casa No. 1 de la calle "Benito Monción" y el comprador en la No. 137 de la Avenida Independencia; ambos en esta ciudad.

Hecho y firmado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día siete del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmado:) DR/ POMPILO A. BROWER, Secretario de Estado de Previsión Social.- INGENIERO VIRGILIO E. PEREZ BERNAL, Comprador. TESTIGOS: H. Pieter.

YO, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fé: de que ante mí comparecieron el Dr. Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social; y el Ingeniero Virgilio E. Pérez Bernal; ambos mayores de edad, dominicanos, casados, de este domicilio y residencia, con sus cédulas debidamente renovadas; quienes firmaron en mi presencia y en la de los testigos, declarándonos hacerlo libre y voluntariamente, en las calidades que se dicen en el presente instrumento. Doy fe.- Ciudad Trujillo, Dis-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

OTUBA

10^o LEGISLATURA 6^{ta} de 1950

REGISTRADA AL No. 690

en el folio 52 del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 20

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 9 de Febrero 1950

al Sr. E. H. ...

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949, por el cual el Estado vende al Ing. Virgilio G. Pérez Bernal cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

6

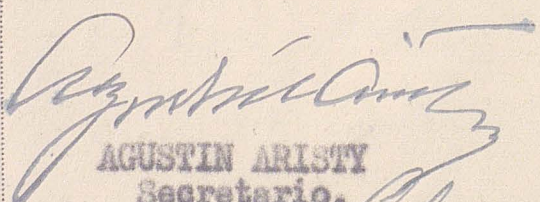
trito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy siete del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmado:) Luis E. Pou Henríquez, Notario Público. Céd. 3327, Serie 1, sello No. 10071."

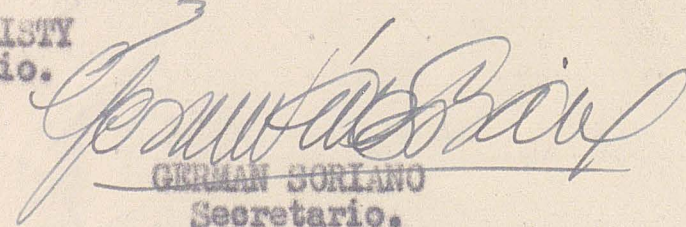
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.
LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARLISTY
Secretario.


GERMAN SORIANO
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

1950

OTROVA

10^o LEGISLATURA cont. de 1950

REGISTRADA AL No. 690

en el folio del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad de Santo Domingo, 9 de febrero 1950

J. P. Ventura

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5073

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de febrero de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2042 de fecha 9 de febrero en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria de un contrato de fecha 7 de diciembre de 1949, en virtud del cual el Estado Dominicano vende al Ing. Virgilio E. Pérez cuatro solares en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2275.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

91/10987